



AYUNTAMIENTO DE SORIA  
No Registro: S2008002812  
Fecha Registro: 16/05/2008  
Hora Registro: 14:23:44  
REGISTRO DE SALIDA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

### **NOTIFICACIÓN**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil ocho, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

#### **4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA EL HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SORIA Y LA DAIRA DE MEHARIZ DE WILAYA DE SMARA.**

Examinado el expediente relativo a la propuesta de protocolo para el Hermanamiento entre la Ciudad de Soria y la Daira de Mehariz de Wilaya de Smara.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Cooperación e Igualdad, emitido por unanimidad de sus miembros presentes en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales, aprueba dicho Dictamen, y en consecuencia

### **ACUERDA**

Aprobar el Protocolo de Hermanamiento, y el Convenio de Hermanamiento, entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Daira de Mehariz de Wilaya de Smara, y habilitar a la Alcaldía para su firma, de acuerdo a la siguiente redacción:

#### **PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO**

Wilaya de Smara  
Daira Mehariz

Ayuntamiento de Soria  
Castilla y León  
España

Nosotros, los alcaldes de los Ayuntamientos de Soria y de la Daira de Mehariz, elegidos en sufragio universal por nuestros ciudadanos y considerando que uno de los medios para lograr y mantener la armonía, la amistad y la solidaridad entre los pueblos es la vinculación de ideales e intereses comunes entre sus respectivas ciudades y convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre ambas ha de redundar en la mejora de los bienes espirituales y materiales y movidos por el espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Hemos decidido hermanarnos y colaborar en común para lograr los siguientes objetivos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**Ref. MAG/mpm**

1-Apoyar al Pueblo Saharaui en su justa lucha contra el expansionismo y la agresión Marroquíes, así como en su derecho a la autodeterminación.

2-Respaldar las iniciativas tendientes a una solución justa, practica y duradera del conflicto.

3-Declarar nuestra firme decisión de mantener vínculos de amistad y solidaridad para avanzar por el camino de la paz, la libertad y el progreso.

4-Colaborar y cooperar en el desarrollo de las relaciones sociales, culturales, económicas, deportivas y turísticas.

5-La colaboración e intercambio entre ambos municipios será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósito reflejados en este pacto y la enumeración de materias a desarrollar no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sean de reciproco interés.

6-Se procurará la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de ciudades hermanadas y la directa participación de ambas Municipalidades, aprobando programas a desarrollar, garantizando igualmente la solvencia de las familias, entidades, organizaciones o colaboraciones que cada uno requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

7-Los Gobiernos Municipales procurarán difundir entre sus colectividades el ideal de solidaridad que debe inspirar los comportamientos de sus vecinos, aprendiendo a compartir y adaptar los instrumentos disponibles para solucionar problemas que, aunque comunes, se desarrollan en contextos diferentes.

8-La duración de este pacto de hermandad es ilimitada, y su vigencia vendrá determinada por la voluntad de ambos Municipios, unidos en el deseo de mantener estrechas y fraternas relaciones que avalarán el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos.

9-Manifestamos nuestra voluntad de respetar los principios establecidos por la Federación mundial de ciudades unidas.

En señal de conformidad firmamos este documento en el lugar y en la fecha a determinar.

Firma del Alcalde de Soria

Firma del Alcalde de Mehariz

**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL EXCMO AYTO DE SORIA Y LA DAIRA DE MEHARIZ.**

.....

En el Campamento de Refugiados Saharaui, correspondiente a la Wilaya de Smara, y concretamente en el Ayuntamiento (Daira) de Mehariz, a ...de..... de 2008



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**Ref. MAG/mpm**

## **REUNIDOS**

De una parte, el Alcalde de la Daira de Mehariz, don Bachir Mohamed Hamma Alamin, acompañado por los miembros representantes del Consejo Popular.

De otra, el Alcalde del Excmo. Ayto de Soria, don Carlos Martínez Minués, acompañado de D<sup>a</sup> **Emilia Jiménez Sanz**, que asiste en calidad de Presidenta de la Asociación *Soriana de Amigos del Pueblo Saharai*,

## **EXPONEN:**

I.- Que las relaciones de amistad y solidaridad con el pueblo saharai vienen desarrollándose ininterrumpidamente, con buena acogida y colaboración del pueblo de Soria, desde el verano del año 1999.

II.- Dichas relaciones se vienen materializando de forma ya habitual en diversos proyectos como "Vacaciones en Paz", para niños refugiados saharais, consistentes en programas de convivencia estival con familias voluntarias, atenciones sanitarias, visitas culturales, actos lúdicos, deportivos, folclóricos y actos oficiales de recepción.

III.- Asimismo el pueblo de Soria y su Ayuntamiento vienen mostrando su generosidad y entusiasmo, colaborando en las diversas caravanas por la Paz que se vienen organizando por parte de la Asociación Soriana de Amigos del Pueblo Saharai, así como en otros proyectos de ayuda a los refugiados saharais que coordina la citada O.N.G.

IV.- También se han desarrollado actividades como Rastrillos Solidarios, Conciertos, Exposiciones y Conferencias, todo ello encaminado a dar a conocer la situación en que se encuentra el Sahara Occidental, actividades en las que, aparte del Ayuntamiento, han colaborado distintas Entidades y Organizaciones del municipio y de fuera de él.

V.- De todo lo expuesto se desprende la existencia de unos vínculos de amistad, solidaridad y afectos recíprocos entre ambos pueblos.

VI.- A todo ello hay que añadir razones históricas, por las que España adquiere una responsabilidad moral frente al pueblo saharai, y unas razones culturales fundamentales, dado que los niños/as saharais son los únicos escolares del mundo árabe que aprenden español en sus escuelas. Tales circunstancias motivan una obligación especial para con ese pueblo hermano, que lleva más de treinta y dos años malviviendo fuera de su país, viviendo en unas condiciones durísimas e inhumanas y dependiendo su alimentación, sanidad, formación y vestido de la ayuda y solidaridad internacional.

Es por lo que los arriba firmantes, en calidad de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**Ref. MAG/mpm**

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Soria, España, y la Daira de Mehariz, de la Wilaya de Smara, cuya población se concentra en uno de los campamentos de refugiados saharauis en el desierto argelino alrededor de la ciudad Argelina de Tindouf, de mutuo acuerdo, aprueban unirse por medio de lazos morales de hermanamiento para el cumplimiento recíproco de objetivos de amistad, solidaridad, asistencia y auxilio mutuo e intercambio cultural recíproco.

**SEGUNDA.-** Anualmente se constituirá una Junta Especial, integrada por personas representativas de la Daira y del Ayuntamiento respectivos para tratar temas comunes, programar actividades, fijar objetivos y coordinar proyectos de colaboración. Formarán la Junta por parte de Soria: Una persona representante del Ayuntamiento o en quien delegue, y un miembro por cada asociación u organización no gubernamental de este municipio que desarrollen proyectos de cooperación que incidan directamente en este Hermanamiento. Por parte de la Daira de Mehariz, formarán la Junta: Miembros representantes de los refugiados, del Consejo Popular y de sus diversas organizaciones. Las reuniones se celebrarán en la sede del Ayuntamiento de Soria, de la Daira o en el Centro de Recepción de la misma, presidiendo las reuniones los representantes de ambos municipios. De los acuerdos adoptados se extenderán actas detalladas, dando fe los respectivos secretarios.

**TERCERA.-** Constituyen los fines fundamentales de este Hermanamiento:

- 1) Actividades humanitarias, de formación, sanitarias, de cooperación y ayuda entre ambos pueblos.
- 2) Fomentar la amistad y estrechar los vínculos de fraternidad entre los habitantes de Soria y los refugiados saharauis.
- 3) Desarrollar actividades y movilizaciones dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias.
- 4) Mantener los lazos entrañables a través de acogidas temporales por medio del programa de Vacaciones en Paz de niños/as saharauis en Soria.
- 5) Divulgar la problemática por la que atraviesa el pueblo saharauí, colaborando en actuaciones que contribuyan a la celebración del referéndum de autodeterminación y a la resolución pacífica del conflicto.

**CUARTA.-** La Junta Especial de Hermanamiento tendrá las siguientes funciones básicas: 1) Potenciar y estimular las iniciativas de las asociaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación y desarrollo en los campamentos de refugiados saharauis. 2) Propiciar el incremento de voluntariado entre las familias acogedoras de niños/as y entre los vecinos/as del municipio. 3) Facilitar medios económicos, personales y materiales para el desarrollo de determinados programas. 4) Apoyar las actividades culturales, formativas y asistenciales que se organicen.

**QUINTA.-** El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.2, 25.1 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De conformidad con el art. 11.1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**Ref. MAG/mpm**

de dicha Ley, este Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Y en prueba de conformidad con todo ello, se extiende el presente documento en cuadruplicado ejemplar, con el fin de entregar uno a cada parte y otro al Delegado Saharaui para Castilla y León.

Y para que conste firman el presente documento:

**Excmo Alcalde de Soria**

**Excmo Alcalde de Mehariz.  
Representante del Ministerio de Cooperación de la RASD**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que se optase a interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso de reposición habrá de entenderse presuntamente desestimado si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su interposición, en cuyo caso el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya de entender presuntamente desestimado

Recibi el duplicado  
Soria, a

Soria, 13 de mayo de 2008  
EL SECRETARIO GENERAL.,  
Fdo.º Mariano A. Aranda Gracia

**ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI**  
C/ Medinaceli nº 2 5º D  
42002 SORIA